



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, EL C. MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 EL C. ELOY CÓRDOVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO 14A660611000/387/23 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023, SUSCRITO POR EL ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS


CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062509 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000318688-2024 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-179-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 40, 42, 45 Y 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).
- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR DECLARA QUE:
- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NUMERO [REDACTED] CON NUMERO DE [REDACTED]
- II.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO HEGM691212M70, ASÍ MISMO MANIFIESTA QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT NUMERO [REDACTED]
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17924-001-00
		NUMERO SAI/PREI C4M0125

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.7 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.8 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EJERCICIO 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$930,473.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$148,875.68 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EJERCICIO 2024, NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 04-058-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALCUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.-

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO DE LOS SERVICIOS, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

EL CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL CFDI DEBERÁ INDICAR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE EFECTUADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, DEL OAAD JALISCO, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASÍ MISMO EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER CFDI, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE EL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

SI EL PROVEEDOR CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL SERVICIO DEBERÁ SER OTORGADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NUMERO 01 (UNO), DE CONFORMIDAD CON LO PLAZOS SEÑALADOS EN EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE LOS SERVICIOS ANEXO NUMERO 02 (DOS), EN LAS UNIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO NUMERO 03 (TRES).

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS MISMOS, A FIN DE PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE NO EXISTAN PERSONAS ACREDITADAS POR LA EMA O TERCEROS AUTORIZADOS, SEGÚN SEA EL CASO, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA TÉCNICA, EVALUARÁ LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS.

LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN EN OPERACIÓN Y "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁ DE COORDINAR CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ESTO DEBERÁ DE HACERLO DEJANDO UNA MINUTA DE TRABAJO, ASENTANDO LOS DÍAS EN QUE SE REALIZARA LOS SERVICIOS Y LOS TÉRMINOS EN LO QUE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL DÍA QUE SE HARÁN LOS TRABAJOS, EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR DENTRO DEL CALENDARIO, QUE ESTABLECE EL CONTRATO, AL IGUAL DEBERÁ DEJAR UNA NOTA ASENTADA CON LOS ACUERDOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO.


LA FECHA QUE QUEDE ESTIPULADA EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO, SERÁ LA QUE SE DEBERÁ DE TOMAR COMO COMPROMISO PARA REALIZAR EL SERVICIO Y DE AHÍ SE TOMARAN LOS DÍAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS SERVICIOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

UNA VEZ RECOLECTADOS LOS EQUIPOS DENTRO DE LA FECHA CALENDARIZADA, "EL PROVEEDOR" TENDRÁ 3 (TRES) DÍAS NATURALES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA EN LA UNIDAD, MISMO QUE TENDRÁ QUE ENTREGAR CERTIFICADO DEL POLVO QUÍMICO A RECARGAR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17924-001-00
		NUMERO SAI/PREI C4M0125

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL INSTITUTO A TRAVÉS DEL ÁREA TÉCNICA PODRÁ REALIZAR UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR" SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS BIENES DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO"

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFIRNJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER A SUS TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL PARA TAL EFECTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE EXHIBIR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-04-058-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002NT17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFERICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B). QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C). QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACION Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACION.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002NT7924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B). DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- A. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- E. ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL C. ELOY CÓRDOVA ACEVES, CON RFC [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002NI7924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO “EL INSTITUTO” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A “EL PROVEEDOR” CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERÁ DEL 1.0% (UN PUNTO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULANDO LAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO DEL INICIO DEL SERVICIO, QUE ES EL DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, NO DEBERÁ DE EXCEDER LA FECHA TERMINO DE VIGENCIA QUE ES EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, SERÁ DE 1.0% (UN PUNTO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

Los aspectos Jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058 001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002NT7924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENNA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".


"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04 058 001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N17924-001-00
		NUMERO SAI/PREI C4M0125

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESSES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIDA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002NT7924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL


"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-05B-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002NI7924-001-00
		NUMERO SAI/PREI C4M0125

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN LA REFERIDA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) PROGRAMA CALENDARIZADO

ANEXO NUMERO 3 (TRES) DIRECTORIO DE UNIDADES

ANEXO NUMERO 4 (CUATRO) OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-058-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N17924-001-00

NUMERO SAI/PREI
C4M0125

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA PERSONA FISICA	HEGM691212M70

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-068-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 09/09/2024 18:44

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2024 11:41

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA
RFC: HEGM691212M70

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 11/09/2024 08:52

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO Y FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Contrato: 050GYR002N17924-001-00



ANEXOS
ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR002-N-179-2024
SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO EJERCICIO 2024

ANEXO 01 (UNO)
ASIGNACION

NUMERO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	NUMERO DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	IMPORTE
	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD JALISCO, CONFORME A LA NOM-154-SCFI-2005. ESTE SERVICIO INCLUYE EN EL PRECIO CARGA CON AGENTE PROPELENTE NUEVO, REVISION DE MANOMETROS, MANGUERAS, VALVULAS (CUERDAS DE ROSCA, BASTAGO Y ASIENTOS), PRUEBA DE HERMETICIDAD, CAMBIO DE ETIQUETAS DE: INSTRUCCIONES, HEMOTECNIA Y FECHA DE RECARGA, COLLARIN Y HOLOGRAMA DE GARANTIA, CAMBIO DE EMPAQUES DE VALVULA DE SEGURIDAD Y DE CUELLO, VERIFICACION DE LA ULTIMA PRUEBA HIDROSTATICA, TRASLADOS DE LOS EQUIPOS DE LAS UNIDADES DEL I.M.S.S. DEL AREA METROPOLITANA Y FORANEA DEL ESTADO DE JALISCO AL LUGAR DONDE SE EFECTUE EL SERVICIO Y SU REINGRESO A LA UNIDAD DE ACUERDO A LA RELACION DE UNIDADES. LA PRUEBA DE OPERACION (DESCARGA) QUE SE EFECTUE DEBERA SER A TRAVES DE UN SIMULACRO CONTRA INCENDIO PARA EL PERSONAL DEL I.M.S.S., PARA LO CUAL DEBERA EXISTIR UNA COORDINACION DE LA EMPRESA CON EL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD DENTRO DEL PROGRAMA DE REALIZACION DE LOS SERVICIOS, PARA DEFINIR FECHA Y LUGAR. SI SE REQUIERE DE REFACCIONES O PINTURA SE DEBERA SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD. LOS SERVICIOS DE RECARGA SE EFECTUARAN EN LOS TALLERES DEL PROVEEDOR O EN LAS UNIDADES SEGUN SE ACUERDE CON EL JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD Y EN FORMA PROGRAMADA, DEJANDO EQUIPOS DE REPUESTO PARA GARANTIZAR LA PROTECCION EN LAS UNIDADES DE SERVICIO.					
1	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO TIPO ABC DE LAS SIGUIENTES CAPACIDADES:					
1.1	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO ABC DE 2.0KGS	PZA	11	1	\$ 188.00	\$ 2,068.00
1.2	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO ABC DE 4.5 KGS	PZA	660	1	\$ 296.00	\$ 195,360.00
1.3	RECARGA A EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6.0 KGS.	PZA	1,216	1	\$ 364.00	\$ 442,624.00
1.4	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 9KGS.	PZA	202	1	\$ 498.00	\$ 100,596.00
1.5	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 32KGS.	PZA	5	1	\$ 1,570.00	\$ 7,850.00
1.6	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 50KGS.	PZA	11	1	\$ 2,690.00	\$ 29,590.00
2	RECARGA DE EXTINTORES A DE DIOXIDO DE CARBONO CO2					
2.1	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 2 KGS	PZA	25	1	\$ 235.00	\$ 5,875.00
2.2	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 4.5KGS	PZA	212	1	\$ 386.00	\$ 81,832.00
2.3	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 6KGS	PZA	52	1	\$ 464.00	\$ 24,128.00
2.4	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 7KGS	PZA	6	1	\$ 449.00	\$ 2,694.00
2.5	RECARGA DE EXTINTORES A BASE DE DIOXIDO DE CARBONO CO2 DE 9KGS	PZA	28	1	\$ 638.00	\$ 17,864.00
3	EXTINTOR TIPO WATER MIST					
3.1	EXTINTOR TIPO WATER MIST 9 KG	PZA	4	1	\$ 248.00	\$ 992.00
4	EXTINTOR TIPO K					
4.1	EXTINTOR TIPO K 6 KG	PZA	10	1	\$ 1,900.00	\$ 19,000.00

NO. DE CONTRATO	NO. DE CONTRATO SAI/PREI	PARTICIPANTE	DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N17924-001-00	C4M0125	MARIO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA.	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD ESTATAL JALISCO EJERCICIO 2024	\$ 930,473.00	19 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	SI DIVISIBLE 10%

ANEXO NUMERO 02 (DOS)
PROGRAMA CALENDARIZADO DE LOS SERVICIOS

No.	UNIDAD	PERIODO 2024														OBSERVACIONES	
		TIPO ABC (KG)							TIPO CO2 (KG)					WATER MIST 9	TIPO K		
		2	4.5	6	9	32	50	70	2	4.5	6	7	9				
1	PLANTA CENTRAL DE LAVADO		4	9	1	2											19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
2	CIEFD		3	1													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
3	CENTRAL DE TRANSPORTES		2	1													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
4	OFICINAS C.A.O.		7														19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
5	TIENDA No. 23 C.M.N.O.			4	19												19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
6	ARCHIVO DE CONSENTACION		2	1	1												19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
7	CECIECQ																19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
8	CENTRAL DE SERVICIOS			9	11		2			2	1						19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
9	CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICO DE OCCIDENTE		17	10	1									1			19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
10	DEPARTAMENTO DE CONSERVACION		4	10	3												19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
11	OFICINAS DELEGACIONALES		8	10	7					6				2			19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
12	LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO		2	1													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
13	CLINICA DE MAMA			4						12							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
14	H.G.R. No. 45 GUADALAJARA		29	20							14						19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
15	UNIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO		1	1													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
16	HOSPITAL J. I. MENCHACA GUADALAJARA		2	2													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
17	SUBDELEGACION JUAREZ			11	2					8							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
18	C.S.S. AGUA AZUL		3	5	1					2							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
19	TEATRO IMSS		2	8	2					1							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
20	GUARDERIA No. 1		2	9			2			5	2					2	19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
21	GUARDERIA No. 2		8	6			2		1	3						2	19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
22	GUARDERIA No. 3		5	9			2	1	1	1						2	19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
23	GUARDERIA No. 4		8	6			2			2						2	19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
24	GUARDERIA No. 5			9			2			2						2	19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
25	TIENDA No. 75 EL CAMPESINO				11												19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
26	H.G.Z. No. 14 GUADALAJARA		8	17	4					1					2		19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
27	U.M.F. No. 1 GUADALAJARA		13	7	2												19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
28	U.M.F. No. 34 GUADALAJARA		10	14	2												19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
29	U.M.F. No. 49 GUADALAJARA		6	3													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
30	U.M.F. No. 88 GUADALAJARA		6	13													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
31	U.M.F. No. 2 GUADALAJARA		11	6						10							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
32	U.M.F. No. 79 GUADALAJARA		5	1						1							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
33	H.G.R. No. 46 GUADALAJARA		7	88	5					3		9					19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
34	U.M.F. No. 48 GUADALAJARA	1		20	4							1					19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
35	U.M.F. No. 78 GUADALAJARA	1		12	1							1					19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE
36	U.M.F. No. 167 GUADALAJARA			13													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE

No.	UNIDAD	PERIODO 2024														WATER MIST 9	TIPO K	OBSERVACIONES
		TIPO ABC (KG)							TIPO CO2 (KG)									
		2	4.5	6	9	32	50	70	2	4.5	6	7	9					
37	H.G.Z. No. 89 GUADALAJARA		25	70	6				11	16							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
38	SUDELEGACION HIDALGO		7	12													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
39	U.M.F. No. 51 GUADALAJARA		5	20						3				2			19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
40	U.M.F. No. 8 GUADALAJARA			2						1							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
41	LABORATORIO DE CITOLOGIA		1	5													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
42	U.M.F. No. 92 GUADALAJARA		2	16					2	1							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
43	CASA DEL JUBILADO		1														19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
44	CEDECYC			6													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
45	CRESTCAP		1	2													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
46	ESCUELA DE ENFERMERIA		4	6	1				1								19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
47	SUBDELEGACION REFORMA - LIBERTAD		2	8													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
48	COMUNICACIONES ELECTRICAS		4														19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
49	OBRAS EXTERIORES Y CASETA DE VIGILANCIA				6												19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
50	APOTO TECNICO		1	2													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
51	UIESES C.M.N.O.		1														19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
52	U.M.F. No. 3 GUADALAJARA		7	9	3					2							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
53	FARMACIA				2												19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
54	H.G.R. No.- 110 GUADALAJARA		25	23						1				1			19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
55	VELATORIO IMSS	3	5	7						4							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
56	U.M.F. No. 91 GUADALAJARA		5	5													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
57	U.M.F. No. 178 ZAPOPAN		13	3						1							19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
58	U.M.F. No. 55 GUADALAJARA		3	9													19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
59	U.M.F. No. 52 GUADALAJARA		5	61							6						19-AGOSTO-15 SEPTIEMBRE	
60	U.M.F. No 182			10							3						16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
61	U.M.F. No. 47 ZAPOTLANEJO			11													16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
62	H.G.Z. No. 21 TEPATITLAN			4	53	1				18							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
63	U.F.S. No. 119 TUXCACUESCO																16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
64	U.M.F. No. 53 ZAPOPAN		11	8										2			16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
65	U.M.F. No. 4 ATEMAJAC		3	2	1												16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
66	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL		2	2						1							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
67	U.M.F. No. 39 TLAQUEPAQUE		8	6						2							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
68	U.M.F. No. 5 EL SALTO		5	4	2					2							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
69	U.M.F. No. 22 ATOTONILCO Y OFICINA ATOTONILCO			11						2							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
70	U.M.F. No. 66 AYOTLA N			2						1							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
71	U.M.F. No. 67 TOTOTLAN		2		1												16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
72	U.M.F. No. 165 DEGOLLADO		2														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	
73	UNIDAD DEPORTIVA SANTA ANA TEPETITLAN			2													16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE	

No.	UNIDAD	PERIODO 2024																
		TIPO ABC (KG)							TIPO CO2 (KG)					WATER MIST 9	TIPO K	OBSERVACIONES		
		2	4.5	6	9	32	50	70	2	4.5	6	7	9					
74	U.M.F. No. 57 IXTLAHUACAN DEL RIO			3							1							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
75	U.M.F. No. 59 TLAJOMULCO		1	3														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
76	U.M.F. No. 60 COLOTLAN			5							1							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
77	U.M.F. No. 68 BOLAÑOS			4														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
78	U.M.F. No. 106 SAN MARTIN DE BOLAÑOS			3														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
79	OFICINAS ADMINISTRATIVAS TLAJOMULCO		1															16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
80	H.G.Z./U.M.A.A. No. 7 LAGOS DE MORENO			25							5							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
81	U.M.F. No. 171 ZAPOPAN		11	3	1													16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
82	U.M.F. No. 54 TLAQUEPAQUE			5														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
83	U.M.F. No. 93 TONALA		5	12	3						3							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
84	U.M.F. No. 184 TONALA			14							6		3					16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
85	H.G.R. No. 180 TLAJOMULCO		145		9						50							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
86	U.M.F. No. 44 ARANDAS			5	1													16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
87	U.M.F. No. 85 JALOSTOTITLAN		1	4									1					16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
88	U.M.F. No. 86 SAN MIGUEL Y 134 V. GPE		1	4														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
89	U.M.F. No. 94 YAHUALICA		2	2														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
90	U.M.F. No. 128 ACATIC Y 136 V. OBREGON		2	3														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
91	U.F.S. No. 132 SAN JULIAN		3															16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
92	U.M.F. No. 159 JESUS MARIA			2														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
93	U.M.F. No. 160 CAPILLA DE GUADALUPE		3															16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
94	U.F.S. No. 166 SANTA MARIA DEL VALLE			1														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
95	U.M.F. No. 168 TEPATITLAN			9								2						16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
96	SUBDELEGACION TEPATITLAN		4	1														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
97	U.M.F. No. 183 SAN IGNACIO CERRO GORDO		2															16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
98	U.M.F. No. 177 LAGOS DE MORENO		4	1							2							16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
99	U.M.F. No. 41 SAN JUAN DE LOS LAGOS		2	2														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
100	U.M.F. No. 84 ENCARNACION DE DIAZ			2														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
101	U.M.F. No. 87 TEOCALTICHE		2	1														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
102	U.M.F. No. 130 OJUELOS			1														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
103	U.M.F. No. 131 SAN DIEGO ALEJANDRIA Y 133 UNION DE SAN ANTONIO			2														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
104	U.M.F. No. 133			2														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
105	U.M.F. No. 135 VILLA HIDALGO			1														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
106	C.S.S. LAGOS DE MORENO		7	3														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE
107	OFICINAS ADMINISTRATIVAS LAGOS DE MORENO			2														16-SEPTIEMBRE-15-OCTUBRE

No.	UNIDAD	PERIODO 2024														OBSERVACIONES	
		TIPO ABC (KG)							TIPO CO2 (KG)					WATER MIST 9	TIPO K		
		2	4.5	6	9	32	50	70	2	4.5	6	7	9				
																	NOVIEMBRE
143	U.M.F. No. 29 ESTIPAC	1	1														16-OCTUBRE-15-NOVIEMBRE
144	U.M.F. No. 72 COCULA		1	3													16-OCTUBRE-15-NOVIEMBRE
145	U.M.F. No. 73 SAN MARTIN HIDALGO			4													16-OCTUBRE-15-NOVIEMBRE
146	U.M.F. No. 75 TECOLOTLAN			3													16-OCTUBRE-15-NOVIEMBRE
147	U.F.S. No. 154 TENAMAXTLAN	1															16-OCTUBRE-15-NOVIEMBRE
148	U.M.F. No. 179 PUERTO VALLARTA			38							1		4				16-OCTUBRE-15-NOVIEMBRE
149	H.G.Z. No. 6 OCOTLAN		9	22	16												16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
150	C.S.S. OCOTLAN		1	5	1												16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
151	H.G.Z. No. 9 CD. GUZMAN		9	12	2					5	3		7				16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
152	U.M.F. No. 38 BUENAVISTA		3														16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
153	U.M.F. No. 17 ATENQUIQUE		4														16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
154	U.M.F. No. 33 SAN MARCOS		1	3													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
155	U.M.F. No. 62		3	1													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
156	U.M.F. No. 63 VENUSTIANO CARRANZA		2	2													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
157	U.M.F. No. 64 TAPALPA		2	1													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
158	U.M.F. No. 65 TECHALUTA		2	1	1												16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
159	U.M.F. No. 76 TEOCUTATLAN Y 112 AMACUECA		1	1													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
160	U.M.F. No. 114 GOMEZ FARIAS		2														16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
161	SUBDELEGACION CIUDAD GUZMAN		4	4													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
162	TIENDA No. 25 CIUDAD GUZMAN		1	11	2												16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
163	U.M.F. No. 23 LA BARCA			4													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
164	U.M.F. No. 95 PONCITLAN			11						2							16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
165	U.M.F. No. 100 JAMAY		1	2	1												16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
166	U.M.F. No. 169 OCOTLAN			4						1							16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
167	SUBDELEGACION OCOTLAN		2	2						1							16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
168	UNIDAD DEPORTIVA OCOTLAN			3													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
169	U.M.F. No. 50 ATOTONILQUILLO			5													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
170	U.M.F. No. 13 PIHUAMO			3						1							16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
171	U.M.F. No. 16 TECALITLAN			3	1												16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
172	U.M.F. No. 18 ZAPOTILTIC		1	4													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
173	U.M.F. No. 19 TUXPAN		2	4	1												16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
174	U.M.F. No. 35 VISTA HERMOSA		1	2													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
175	U.M.F. No. 36 LA GARITA		1	1	1												16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
176	U.M.F. No. 61 MAZAMITLA		1	3													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE

No.	UNIDAD	PERIODO 2024														OBSERVACIONES	
		TIPO ABC (KG)							TIPO CO2 (KG)					WATER MIST 9	TIPO K		
		2	4.5	6	9	32	50	70	2	4.5	6	7	9				
177	U.F.S.No. 117 QUITUPAN			1													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
178	U.F.S. No. 120 VALLE DE JUAREZ			1													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
179	U.M.F. No. 40 CHAPALA			3													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
180	U.M.F. No. 58 JOCOTEPEC			4													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
181	U.M.F. No. 155 TIZAPAN Y 156 TUXCUECA			5													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
182	U.M.F. No. 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS		8														16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
183	H.G.SZ. No. 27 VILLA CORONA			35													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
184	U.M.F. No. 30 BELLAVISTA			2													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
185	U.M.F. No. 56 ACATLAN DE JUAREZ			3													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
186	U.M.F. No. 77 ZACOALCO		2	1													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE
187	OFICINA ADMINISTRATIVA VILLA CORONA			1													16-NOVIEMBRE-10-DICIEMBRE

ANEXO NUMERO 03 (TRES)
DOMICILIO DE LAS UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO

No.	UNIDAD	DDMICILIO	MUNICIPIO
1	PLANTA CENTRAL DE LAVADO	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
2	CIEFD	SIERRA MOJADA NO.825 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
3	CENTRAL DE TRANSPORTES	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
4	OFICINAS C.A.O.	MANUEL DOBLADO NO.692 COL.LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
5	TIENDA No. 23 C.M.N.O.	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
6	ARCHIVO DE CONCENTRACION	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
7	CECIECQ	SIERRA MOJADA S/N, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.	GUADALAJARA
8	CENTRAL DE SERVICIOS	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
9	CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICO DE OCCIDENTE	SIERRA MOJADA NO.800 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
10	DEPARTAMENTO DE CONSERVACION	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
11	OFICINAS DELEGACIONALES	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
12	LABORATORIO DE SALUD EN EL TRABAJO	SIERRA MOJADA NO.800 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
13	CLINICA DE MAMA	BELISARIO DOMINGUEZ NO.3035 COL. JARDINES DE STA. ISABEL C.P. 44300	GUADALAJARA
14	H.G.R. No. 45 GUADALAJARA	SAN FELIPE NO.1014 COL. VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA
15	UNIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO	SAN FELIPE NO.1066 COL. VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA
16	HOSPITAL J. I. MENCHACA GUADALAJARA	GENERAL CORONADO NO.423 COL. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
17	SUBDELEGACION JUAREZ	AV 16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COL. GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
18	C.S.S. AGUA AZUL	AV 16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COL. COLONIA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
19	TEATRO IMSS	16 DE SEPTIEMBRE NO.868 COL. CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
20	GUARDERIA No. 1	SANTA MONICA NO.1050 COL. COLONIA CENTRO C.P. 44420	GUADALAJARA
21	GUARDERIA No. 2	CALLE 54 NO.677 COL. COLONIA LA HUERTA C.P. 44370	GUADALAJARA
22	GUARDERIA No. 3	CALLE 78 NO.709 COL. COLONIA BLANCO Y CUELLAR C.P. 44730	GUADALAJARA
23	GUARDERIA No. 4	DEL SOL NO.2909 COL. COLONIA JARDINES DEL SOL C.P. 44520	GUADALAJARA
24	GUARDERIA No. 5	ALEJANDRO NO.3132 COL. VALLARTA SAN JORGE C.P. 44100	GUADALAJARA
25	TIENDA No. 75 EL CAMPESINO	AV. DEL CAMPESINO NO.1069 COL. MODERNA C.P. 44190	GUADALAJARA
26	H.G.Z. No. 14 GUADALAJARA	AV. REVOLUCIÓN NO.2735 COL. JARDINES DE LA PAZ C.P. 44860	GUADALAJARA
27	U.M.F. No. 1 GUADALAJARA	CALZADA DEL CAMPESINO NO.1000 COL.GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100	GUADALAJARA
28	U.M.F. No. 34 GUADALAJARA	AV. COLON Y LOPEZ DE LEGAZPI NO.1937 COL. FRACC 18 MARZO C.P. 44960	GUADALAJARA
29	U.M.F. No. 49 GUADALAJARA	CUITLAHUAC NO.769 COL. ANALCO C.P. 44450	GUADALAJARA
30	U.M.F. No. 88 GUADALAJARA	AV. TORRES BODET ESQ. ISLA ZANZIBAR NO.3060 COL. EL ZAUZ C.P. 44981	GUADALAJARA
31	U.M.F. No. 2 GUADALAJARA	JESÚS GARCÍA NO.1480 COL. VILLASEÑOR C.P. 44600	GUADALAJARA
32	U.M.F. No. 79 GUADALAJARA	PRIVADA VERACRUZ NO.1215 COL. ARTESANOS C.P. 44270	GUADALAJARA
33	H.G.R. No. 46 GUADALAJARA	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO.2063 COL. MORELOS C.P. 44910	GUADALAJARA
34	U.M.F. No. 48 GUADALAJARA	CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COL. OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
35	U.M.F. No. 78 GUADALAJARA	AV. SAN JACINTO NO.588 COL. SAN RAFAEL C.P. 44810	GUADALAJARA
36	U.M.F. No. 167 GUADALAJARA	SAN LORENZO NO.360 COL. HERMOSA PROVINCIA C.P. 44790	GUADALAJARA

37	H.G.Z. No. 89 GUADALAJARA	AV. CIRC. AGUSTÍN YÁÑEZ NO.1988 COL. MODERNA C.P. 44150	GUADALAJARA
38	SUDELEGACION HIDALGO	AV AVILA CAMACHO NO.1696 COL. NIÑOS HEROES C.P. 44260	GUADALAJARA
39	U.M.F. No. 51 GUADALAJARA	MAGISTERIO NO.1425 COL. MIRAFLORES C.P. 44260	GUADALAJARA
40	U.M.F. No. 8 GUADALAJARA	AV. IMPERIO SUR NO.18 COL. LA EXPERIENCIA C.P. 45198	GUADALAJARA
41	LABORATORIO DE CITOLOGIA	AV. MAGISTERIO NO.1425 COL. MIRAFLORES C.P. 44280	GUADALAJARA
42	U.M.F. No. 92 GUADALAJARA	GOBERNADOR CUIREL NO.4218 COL. MIRAVALLE C.P. 44990	GUADALAJARA
43	CASA DEL JUBILADO	SAN FELIPE NO.1087 COL.CENTRO SECTOR HIDALGO C.P. 44200	GUADALAJARA
44	CEDECYC	RIO NILO NO.470 COL. SAN CARLOS C.P. 44700	GUADALAJARA
45	CRESTCAP	CALZADA INDEPENDENCIA NTE.NO. 580 COL. LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
46	ESCUELA DE ENFERMERIA	CALZADA INDEPENDENCIA NTE. NO.580 COL.LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
47	SUBDELEGACION REFORMA - LIBERTAD	CALZADA INDEPENDENCIA NTE. NO.580 COL.LA PERLA SECTOR LIBERTAD C.P. 44340	GUADALAJARA
48	COMUNICACIONES ELECTRICAS	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
49	OBRAS EXTERIORES Y CASETA DE VIGILANCIA	DR. SALVADOR QUEVEDO Y ZUBIETA NO.555 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
50	APOTO TECNICO	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
51	UIESES C.M.N.O.	BELISARIO DOMINGUEZ NO.1000 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
52	U.M.F. No. 3 GUADALAJARA	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO.815 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
53	FARMACIA	BELISARIO DOMINUEZ NO.1000 COL. INDEPENDENCIA C.P. 44340	GUADALAJARA
54	H.G.R. No.- 110 GUADALAJARA	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS NO.2208 COL. OBLATOS C.P. 44700	GUADALAJARA
55	VELATORIO IMSS	AV LA PAZ NO.1788 COL. AMERICANA C.P. 44160	GUADALAJARA
56	U.M.F. No. 91 GUADALAJARA	CEREZO NO.1476 COL. DEL FRESNO C.P.44900	GUADALAJARA
57	U.M.F. No. 178 ZAPOPAN	AV GUADALUPE NO.6215 COL. RESIDENCIAL GUADALUPE C.P. 45070	GUADALAJARA
58	U.M.F. No. 55 GUADALAJARA	AV PURISIMA NO.3131. COL. CHAPALITA C.P. 44520	GUADALAJARA
59	U.M.F. No. 52 GUADALAJARA	AV. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO.1596 COL.OLIMPICA C.P. 44430	GUADALAJARA
60	U.M.F. No 182	CAPULIN NO.1498 COL. FRACCIONAMIENTO REAL PALOMAS C.P. 45200	ZAPOPAN
61	U.M.F. No. 47 ZAPOTLANEJO	AV. JUÁREZ NO.330 COL. JARDINES DEL PARAISO C.P. 45430	ZAPOTLANEJO
62	H.G.Z. No. 21 TEPATITLAN	CIRCUITO INTERIOR S.S JUAN PABLO II NO.100 COL. PREDIO RUSTICO LOS SAUCES C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
63	U.F.S. No. 119 TUXCACUESCO	JUÁREZ NO.48 COL. CENTRO C.P. 47380	VALLE DE GUADALUPE
64	U.M.F. No. 53 ZAPOPAN	AV. LAURELES NO.150 COL. CENTRO C.P. 45100	ZAPOPAN
65	U.M.F. No. 4 ATEMAJAC	FIDEL VELAZQUEZ NO.1531 COL. ATEMAJAC DEL VALLE C.P. 44220	ZAPOPAN
66	CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL	AV LAURELES NO.55 COL. EL CAPULLO C.P. 45130	ZOPOPAN
67	U.M.F. No. 39 TLAQUEPAQUE	DR. R. MICHEL Y LAZARO CARDENAS NO.3340 COL. EL ALAMO C.P. 45500	TLAQUEPAQUE
68	U.M.F. No. 5 EL SALTO	CALLE 700 NO.788 COL. CENTRO C.P. 45680	EL SALTO
69	U.M.F. No. 22 ATOTONILCO Y OFICINA ATOTONILCO	RUIZ CORTÍNEZ NO.150 COL. CENTRO C.P. 47750	ATOTONILCO EL ALTO
70	U.M.F. No. 66 AYOTLA N	JESÚS JIMÉNEZ NO.3 COL. CENTRO C.P. 47930	AYOTLAN
71	U.M.F. No. 67 TOTOTLAN	DEGOLLADO SUR NO.24 COL. CENTRO C.P. 47730	TOTOTLAN
72	U.M.F. No. 165 DEGOLLADO	REFORMA NO.160 COL. CENTRO C.P. 47980	DEGOLLADO
73	UNIDAD DEPORTIVA SANTA ANA TEPETITLAN	AV. MATEO DEL REGIL NO.1501 COL. SANTA ANA TEPETITLAN C.P. 45230	ZAPOPAN
74	U.M.F. No. 57 IXTLAHUACAN DEL RIO	FRANCISCO SARABIA NO.314 COL. SAN JOSE C.P. 45260	IXTLAHUACAN DEL RIO
75	U.M.F. No. 59 TLAJOMULCO	LERDO DE TEJADA Y PRIMAVERA NO.57A COL. CENTRO C.P. 45640	TLAJOMULCO

76	U.M.F. No. 60 COLOTLAN	IGNACIO ZARAGOZA NO.73 COL. CENTRO C.P. 46200	COLOTLAN
77	U.M.F. No. 68 BOLAÑOS	CALLE MORELOS NO. 5/N COL. CENTRO C.P. 46130	BOLAÑOS
78	U.M.F. No. 106 SAN MARTIN DE BOLAÑOS	EMETERIO JIMÉNEZ NO.9 COL. CENTRO C.P. 46350	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
79	OFICINAS ADMINISTRATIVAS TLAJOMULCO	LERDO DE TEJADA Y PRIMAVERA NO.57 A COL. CENTRO C.P. 45640	TLAJOMULCO
80	H.G.Z./U.M.A.A. No. 7 LAGOS DE MORENO	FRAY BERNARDO COSSIN NO.768 COL. TEPEYAC C.P. 47410	LAGOS DE MORENO
81	U.M.F. No. 171 ZAPOPAN	AV LOPEZ MATEOS SUR NO.3436 COL. ARBOLEDAS C.P. 45070	ZAPOPAN
82	U.M.F. No. 54 TLAQUEPAQUE	VICENTE GUERRERO NO.875 COL. LA ASUNCION C.P. 45527	TLAQUEPAQUE
83	U.M.F. No. 93 TONALA	AV. TONALA NO. 121 COL. CENTRO C.P. 45400	TONALA
84	U.M.F. No. 184 TONALA	AV. JAUREZ NO.663 COL.FRACC. PRADOS DE COYULA C.P. 45410	TONALA
85	H.G.R. No. 180 TLAJOMULCO	CARRETERA SAN SEBASTIÁN EL GRANDE SANTA FE NO.1000 COL. CUMBRES II C.P. 45655	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
86	U.M.F. No. 44 ARANDAS	ÁLVARO OBREGÓN NO.405 COL. CENTRO C.P. 47180	ARANDAS
87	U.M.F. No. 85 JALOSTOTITLAN	RÍO SOTO LA MARINA NO.42 COL. FRACC LAGOS DEL SOL C.P. 47120	JALOSTOTITLAN
88	U.M.F. No. 86 SAN MIGUEL, U.M.F. No.134 VALLE DE GUDALAUPE	DR. J TRINIDAD MARTÍNEZ NO. 287 COL. AGUA CALIENTE C.P. 47140	SAN MIGUEL EL ALTO
89	U.M.F. No. 94 YAHUALICA	ALLENDE NO. 97 COL. CENTRO C.P. 47300	YAHUALICA
90	U.M.F. No. 128 ACATIC, U.A.F.S. No.136 CAÑADAS DE VILLA OBREGÓN	GRAL. PABLO RODRIGUEZ NO.1309 COL. CENTRO C.P. 45470	ACATIC
91	U.F.S. No. 132 SAN JULIAN	ZARAGOZA NO.721 COL. CENTRO C.P. 47140	SAN JULIAN
92	U.M.F. No. 159 JESUS MARIA	AV. JESUS MARIA NO.80 COL.LOS LADRILLOS C.P. 47950	JESUS MARIA
93	U.M.F. No. 160 CAPILLA DE GUADALUPE	MORELOS NO.430 COL. CENTRO C.P. 47700	CAPILLA DE GUADALUPE
94	U.F.S. No. 166 SANTA MARIA DEL VALLE	LA PAZ NO.13 COL. CENTRO C.P. 47196	ARANDAS
95	U.M.F. No. 168 TEPATITLAN	HIDALGO NO.360 COL. CENTRO C.P. 47600	TEPATITLAN DE MORELOS
96	SUBDELEGACION TEPATITLAN	CARRETERA LIBRE TEPATITLAN - YAHUALICA NO.325 COL. FRACC. PUNTO ANDALUZ C.P. 47675	TEPATITLAN
97	U.M.F. No 183 SAN IGNACIO CERRO GORDO	NIÑOS HEROES NO.182 COL. C.P.	SAN IGNACIO CERRO GORDO
98	U.M.F. No. 177 LAGOS DE MORENO	HERNANDO MARTEL NO.65 COL. CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO
99	U.M.F. No. 41 SAN JUAN DE LOS LAGOS	MORENO VALLEY NO.156 COL. CENTRO C.P. 47000	SAN JUAN DE LOS LAGOS
100	U.M.F. No. 84 ENCARNACION DE DIAZ	JOSE DE BAZARTE NO.226 COL. LA VILLITA C.P. 47270	ENCARNACION DE DIAZ
101	U.M.F. No. 87 TEOCALTICHE	LOMA BONITA NO.12 COL. LAS LOMAS C.P. 47200	TEOCALTICHE
102	U.M.F. No. 130 OJUELOS	GUADALUPE VICTORIA NO.38 COL. CENTRO C.P. 47540	OJUELOS
103	U.M.F. No. 131 SAN DIEGO ALEJANDRIA Y 133 UNION DE SAN ANTONIO	5 DE MAYO NO.103 COL. CENTRO C.P. 47590	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA
104	U.M.F. No. 133	PROLONGACION 5 DE MAYO NO.2 COL. EL TEPEYAC C.P. 47410	UNION DE SAN ANTONIO
105	U.M.F. No. 135 VILLA HIDALGO	ALLENDE NO.36 COL. CENTRO C.P. 47250	VILLA HIDALGO
106	C.S.S. LAGOS DE MORENO	HERNANDO DE MARTELL NO.65 COL. COLONIA CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO
107	OFICINAS ADMINISTRATIVAS LAGOS DE MORENO	HERNANDO DE MARTELL NO.65 COL. CENTRO C.P. 47400	LAGOS DE MORENO
108	H.G.Z. 185 ARANDAS	ALVARO OBREGÓN NO.405 COL. ARANDAS CENTRO C.P. 47180	ARANDAS
109	C.S.S. CD. GUZMAN	COLON NO.699 COL. COLONIA CENTRO C.P. 49000	CIUDAD GUZMAN
110	U.M.F. No. 10 TEQUILA	AV. SIXTO GORJÓN NO.223 COL. CENTRO C.P. 46400	TEQUILA
111	U.M.F. No. 11 AMATITAN	NEBULOSA NO.10 COL. PUERTA DEL SOL C.P. 45380	AMATITAN
112	U.M.F. No. 12 EL ARENAL	HIDALGO NO.45 COL. CENTRO C.P. 45350	ARENAL
113	U.M.F./H. No. 24 AMECA	CALZ FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO.178 COL. CENTRO C.P. 46600	AMECA

114	U.M.F. No. 31 AHUALULCO	JOSE MARIA MERCADO NO.262 COL. CENTRO C.P. 46730	AHUALULCO DEL MERCADO
115	U.M.F. No. 69 ETZATLAN	OCAMPO Y PUEBLA NO. S/N COL. CENTRO C.P. 46500	ETZATLAN
116	U.M.F. No. 74 TALPA DE ALLENDE	INDEPENDENCIA NO.118-A COL. CENTRO C.P. 48200	TALPA
117	U.M.F. No. 96 MASCOTA	PORFIRIO DÍAZ NO.62 COL. CENTRO C.P. 46900	MASCOTA
118	U.M.F. No. 97 MAGDALENA	IGNACIO ZARAGOZA NO.29 COL. PIEDRAS GRANDES C.P. 46470	MAGDALENA
119	U.M.F. No. 98 TEUCHITLAN	JAZMÍN NO.10COL.CENTROC.P.46760	TEUCHITLAN
120	U.M.F. No. 137 ANTONIO ESCOBEDO	HIDALGO NO.73 COL. CENTRO C.P. 45650	ANTONIO ESCOBEDO
121	OFICINA ADMINISTRATIVA AMECA	CALZ FLAVIO ROMERO DE VELAZCO NO.178 COL. CENTRO C.P. 46600	AMECA
122	H.G.Z. No. 20 AUTLAN	JAIME LLAMAS NO.295 COL. FRAC. PUERTA DE LA COSTA C.P. 48900	AUTLÁN
123	U.M.F. No. 71 AYUTLA	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO.201 COL. PUEBLO VIEJO C.P. 48050	AYUTLA
124	U.M.F. No. 81 EL GRULLO, 125 Y U.A.F.S. No. 127 TONAYA	MARCELINO HERNÁNDEZ NO.700 COL. SANTA CECILIA C.P. 48740	EL GRULLO
125	U.M.F. No. 82 UNION DE TULA	AV. MÉXICO NORTE NO.323 COL. CENTRO C.P. 48000	UNION DE TULA
126	BODEGA AUTLAN	HIDALGO NO.199 COL. CENTRO C.P. 48900	AUTLÁN
127	OFICINA ADMINISTRATIVA AUTLAN	JAIME LLAMAS NO.295 COL.FRAC. PUERTA DE LA COSTA C.P. 48900	AUTLÁN
128	OFICINA ADMINISTRATIVA TALA	LOPEZ MATEOS NO.6 COL. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
129	H.G.Z. No. 26 TALA	SIMON BOLÍVAR ESQ. L MATEOS NO.200 COL. EL ROSAL C.P. 45300	TALA
130	H.G.Z. No. 42 PUERTO VALLARTA	AV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COL. DIAZ ORDAZ C.P. 48310	PTO VALLARTA
131	SUBDELEGACION PUERTO VALLARTA	BLVD FCO MEDINA ASCENCIO NO.2066 COL. PTO. VALLARTA CENTRO C.P. 48310	PTO VALLARTA
132	H.G.SZ. No. 28 CASIMIRO CASTILLO	ÁLVARO OBREGÓN NO.125 COL. CENTRO C.P. 48930	CASIMIRO CASTILLO
133	U.M.F. No. 70 CAREYES	ROSA MORADA NO.1 COL. FRACC. IAS GAVIOTAS C.P. 48850	CAREYES
134	U.M.F. No. 80 CIHUATLAN	1RA DE MAYO Y CONSTITUCIÓN NO. S/N COL. BARRIO NUEVO C.P. 48970	CIHUATLAN
135	U.M.F. No. 83 LA HUERTA	FLORES MAGÓN NO.60 COL. EL MAGUEY C.P. 48850	LA HUERTA
136	U.F.S. No. 122 CUAUTITLAN	HIDALGO NO.14 COL. CENTRO. C.P.48950	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN
137	U.M.F. No. 162 MELAQUE	CAMINO ANTIGUO BARRA DE NAVIDAD NO. S/N COL. FRACC BRISAS DE NAVIDAD C.P. 48980	CIHUATLAN
138	OFICINA ADMINISTRATIVA CASIMIRO CASTILLO	ÁLVARO OBREGÓN NO.125 COL. CENTRO C.P. 48930	CASIMIRO CASTILLO
139	H.G.SZ. No. 15 TAMAZULA	AV. JOSE MARIA MERTINEZ RODRIGUEZ NO.1463 COL. CENTRO C.P. 49650	TAMAZULA
140	U.M.F. No. 43 TOMATLAN	1° DE MAYO ENTRE AV. DEL CAMPESINO Y JUAN ESCUTIA NO.695 COL. LAS DELICIAS C.P. 48450	TOMATLAN
141	U.M.F. No. 170 ARAMARA	OCEANO PACIFICO Y MAR DE CORTES NO.526 COL. PALMAR DE ARAMARA C.P. 48314	PUERTO VALLARTA
142	U.M.F. No. 25 LA SAUCEDA	FRANCISCO VILLA NO.67 COL. CENTRO C.P. 48520	LA SAUCEDA
143	U.M.F. No. 29 ESTIPAC	HIDALGO NO.344 COL. CENTRO C.P. 45740	ESTIPAC
144	U.M.F. No. 72 COCULA	DR. ELÍAS NANDINO NO.83 COL. CENTRO C.P. 48500	COCULA
145	U.M.F. No. 73 SAN MARTIN HIDALGO	MOCTEZUMA NO.20 COL. CENTRO C.P. 46770	SAN MARTIN HIDALGO
146	U.M.F. No. 75 TECOLOTLAN	JUÁREZ NO.496 COL. CENTRO C.P. 48540	TECOLOTLAN
147	U.F.S. No. 154 TENAMAXTLAN	LOPEZ COTILLA NO.12 B COL. CENTRO C.P. 48570	TENAMAXTLAN
148	U.M.F. No. 179 PUERTO VALLARTA	SAGITARIO NO.206 COL. PALAMAR DEL PROGRESO C.P. 48220	PTO VALLARTA
149	H.G.Z. No. 6 OCOTLAN	DR. DELGADILLO ARAUJO NO.60 COL. FLORIDA C.P. 47820	OCOTLÁN
150	C.S.S. OCOTLAN	MANUEL ENRRIQUE NO.265 COL. COLONIA FLORIDA C.P. 4782	OCOTLAN
151	H.G.Z. No. 9 CD. GUZMAN	COLON NO.699 COL. CENTRO C.P. 49000	CD GUZMÁN
152	U.M.F. No. 38 BUENA VISTA	AV. LIBERTAD NO.69 COL. CENTRO C.P. 46775	BUENA VISTA
153	U.M.F. No. 17 ATENQUIQUE	HIDALGO NO.10 COL. CENTRO C.P. 49820	ATENQUIQUE

154	U.M.F. No. 33 SAN MARCOS	JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN NO.1 COL. CENTRO C.P. 49850	SAN MARCOS
155	U.M.F. No. 62	CALZADA DEL EJERCITO NO.312 COL. CENTRO C.P. 49300	SAYULA
156	U.M.F. No. 63 VENUSTIANO CARRANZA	JUÁREZ NO.69 COL. CENTRO C.P. 49700	SAN GABRIEL (V CARRANZA)
157	U.M.F. No. 64 TAPALPA	FEDERICO GÁLVEZ NO.19 COL. CENTRO C.P. 49340	TAPALPA
158	U.M.F. No 65 TECHALUTA	CARRETERA A CD. GUZMAN NO. KM 45 COL. CENTRO C.P. 49301	TECHALUTA
159	U.M.F. No. 76 TEOCUTATLAN Y 112 AMACUECA	GUERRERO NO.100 COL. CENTRO C.P. 49250	TEOCUITATLAN
160	U.M.F. No. 114 GOMEZ FARIAS	ZARAGOZA NO.29-C COL. CENTRO C.P. 49120	GOMEZ FARIAS
161	SUBDELEGACION CIUDAD GUZMAN	COLON NO.750 COL. CENTRO C.P. 49000	CD GUZMAN
162	TIENDA No. 25 CIUDAD GUZMAN	COLON NO.750 A COL. CENTRO C.P. 49000	CD GUZMAN
163	U.M.F. No. 23 LA BARCA	GUILLERMO PRIETO NO.97 COL. CENTRO C.P. 47910	LA BARCA
164	U.M.F. No. 95 PONCITLAN	CALLE SAN MARÍAS NO. 210 COL. PONCITLAN C.P. 45950	PONCITLAN
165	U.M.F. No. 100 JAMAY	NEGRETE NO.129 COL. CENTRO C.P. 17901	JAMAY
166	U.M.F. No. 169 OCOTLAN	MANUEL MARTINEZ NO.- 611 COL. MASCOTA C.P. 47860	OCOTLAN
167	SUBDELEGACION OCOTLAN	MOCTEZUMA NO.655 COL. FLORIDA C.P. 47820	OCOTLAN
168	UNIDAD DEPORTIVA OCOTLAN	AV. 20 DE NOVIEMBRE NO.1650 COL. EL RAICERO C.P. 47892	OCOTLAN
169	U.M.F. No. 50 ATOTONILQUILLO	HIDALGO NO.432 COL. CENTRO C.P. 45930	ATOTONILQUILLO
170	U.M.F. No. 13 PIHUAMO	PROLONGACION ALVARO OBREGON NO.141 COL. CENTRO C.P. 49870	PIHUAMO
171	U.M.F. No. 16 TECALITLAN	BENITO JUÁREZ NO.258 COL. CENTRO C.P. 49900	TECALITLAN
172	U.M.F. No. 18 ZAPOTILIC	MARIANO ESCOBEDO NO.134-A COL. CENTRO C.P. 49600	ZAPOTILIC
173	U.M.F. No. 19 TUXPAN	ANSELMO VILLALOBOS NO.422 COL. LA FLORESTA C.P. 49800	TUXPAN
174	U.M.F. No. 35 VISTA HERMOSA	FRANCISCO Y MADERO NO.19 COL. CENTRO C.P. 49657	VISTA HERMOSA
175	U.M.F. No. 36 LA GARITA	AV. LIBERTAD NO.35 COL. CENTRO C.P. 49667	LA GARITA
176	U.M.F. No. 61 MAZAMITLA	XICOTENCATL NO.1 COL. CENTRO C.P. 49500	MAZAMITLA
177	U.F.S. No. 117 QUITUPAN	INDEPENDENCIA NO.21 COL. CENTRO C.P. 49570	QUITUPAN
178	U.F.S. No. 120 VALLE DE JUAREZ	ZACATECAS NO.4 COL. CENTRO C.P. 49540	VALLE DE JUAREZ
179	U.M.F. No. 40 CHAPALA	AV. GONZALEZ GALLO NO.23 COL. LA PURISIMA C.P. 45900	CHAPALA
180	U.M.F. No. 58 JOCOTEPEC	DONATO GUERRA NO.97 COL. CENTRO C.P. 45800	JOCOTEPEC
181	U.M.F. No. 155 TIZAPAN, U.M.F. No. 156 TUXCUECA	RAMÓN CORONA NO.363 COL. CENTRO C.P. 49400	TIZAPAN EL ALTO
182	U.M.F. No. 181 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	AV.PASEO DE LOS SABINOS NO.1 COL. FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS SABINOS C.P. 45870	IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
183	H.G.SZ. No. 27 VILLA CORONA	HIDALGO NO.187 COL. CENTRO C.P. 45730	VILLA CORONA
184	U.M.F. No. 30 BELLAVISTA	BLVD. ISRAEL VILLANUEVA NO.38 COL. CENTRO C.P. 45720	BELLAVISTA
185	U.M.F. No. 56 ACATLAN DE JUAREZ	RAMÓN CORONA NO.55 COL. CENTRO C.P. 45700	ACATLAN DE JUAREZ
186	U.M.F. No. 77 ZACOALCO	LOPEZ MATEOS NO.20 COL. CENTRO C.P. 45750	ZACOALCO DE TORRES
187	OFICINA ADMINISTRATIVA VILLA CORONA	HIDALGO NO.187 COL. CENTRO C.P. 45730	VILLA CORONA

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC Y CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 1.13 fracción I de la misma ley.

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



O.O.A.D. Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio No. 14A6606T1000/387/23

Guadalajara, Jal., 23 de octubre de 2023

Ing. Eloy Córdova Aceves
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2024; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRÍCULA:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Cordova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL.	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173716 Ext. 31211	



2023
FRANCISCO
VILA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



O.O.A.D. Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:

- Dra. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco



